



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Liquidación Patrimonial N° 11001400300220190009100**

1.- De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 026) por ser procedente, se **ACEPTA** la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** a favor de **AECSA S.A.** y, en consecuencia, se reconoce a **AECSA S.A.**, como cesionario del crédito y acreedor en la presente Litis.

2. En tratándose del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, el artículo 568 del Código General del Proceso establece que:

*“Una vez surtido el trámite previsto en los dos artículos anteriores, el juez en un mismo auto resolverá sobre:*

*1. Los créditos presentados y las objeciones que se hubieren propuesto contra ellos.*

*2. Los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y las observaciones que se hubieren formulado frente a ellos.*

*En la misma providencia el juez citará a audiencia de adjudicación dentro de los veinte (20) días siguientes ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. El proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia”*

3.- En vista de que no se presentaron objeciones a los créditos del deudor **JOAQUÍN JOSÉ GÓMEZ WILCHES**, ténganse en cuenta los presentados en la relación elaborada por el Centro de Conciliación (núm. 023).

4.- Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que no se formularon objeciones frente a los inventarios y avalúos que presentó el liquidador aquí posesionado.

5.- Conforme lo anterior, los inventarios y avalúos de los bienes del deudor **JOAQUÍN JOSÉ GÓMEZ WILCHES** se aprueban de la siguiente manera:

Bienes Inmuebles: Ninguno

Bienes Muebles: Ninguno

5.- Requíerese al liquidador **LUIS JAIME CUARTAS MURILLO**, para que a más tardar en el término de **diez (10) días**, elabore y presente al juzgado proyecto de adjudicación, conforme lo previsto en el art 568 del C.G.P., el cual deberá permanecer en la Secretaría del juzgado a

disposición de los interesados, para los fines de la audiencia de adjudicación. **Líbrese Oficio.**

6.- Cítese a los interesados a la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del C.G.P, que se llevará a cabo, a la hora de las **10:00 am del día 1 de marzo de 2023.**

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto, se le remitirá a las partes un manual y protocolo de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

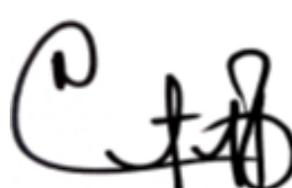
De la misma forma cinco días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de One Drive.

**NOTIFÍQUESE,**



**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

LVOR

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 93 hoy 19 de diciembre de 2022, a las <b>8:00 A.M.</b></p>  <p><b>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA</b> Secretario</p>
---